

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	111
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00338 00
Proceso:	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	CONRADO DE JESÚS ECHAVARRÍA
Demandado:	ROSA EDILMA OQUENDO CARVAJAL
Decisión:	Rechaza Demanda

Procedente de la Oficina de Apoyo Judicial se remitió a esta agencia judicial la demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por **CONRADO DE JESÚS ECHAVARRÍA**, en contra de **ROSA EDILMA OQUENDO CARVAJAL**.

El despacho mediante auto que precede inadmitió la demanda y concedió el término de cinco (5) días para corregir los defectos de que adolecía, pero la parte demandante no subsanó los requerimientos dentro del lapso conferido, por lo que se rechazará la misma de conformidad con lo ordenado en el artículo 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, instaurada por CONRADO DE JESÚS ECHAVARRÍA, en contra de ROSA EDILMA OQUENDO CARVAJAL.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin desglose y el archivo del expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ